



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DGVS/05633/22
Ciudad de México, a 8 de julio de 2022

C. Martín Pablo Zazueta Chávez

Administrador Aeroportuario
Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.
Carretera a Guadalajara-Chapala Km. 17.5 S/N,
Colonia Guadalajara, C.P. 45659,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Tel. (333) 3688-5248
evelazquez@aeropuertosgpa.com.mx

PRESENTE

En respuesta a su solicitud del trámite **SEMARNAT-08-041 AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES**, para el control de ejemplares de fauna silvestre que se encuentran afectando las operaciones del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V. en el estado de Jalisco.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 2 de mayo de 2022 se recibió en esta Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), la solicitud antes mencionada, registrada con el número de bitácora 09/F0-0043/05/22.

SEGUNDO.- Que con fecha 2 de mayo de 2022 se recibió en esta DGVS el Trámite SEMARNAT-08-042 Informe de Resultados de la Aplicación de las Medidas de Manejo, Control y Remediación de Ejemplares o Poblaciones Perjudiciales, la cual ingresó con el número de bitácora 09/GA-0042/05/22, relacionado con la autorización SGPA/DGVS/08367/20 de fecha 10 de diciembre del 2020 y a la extensión SGPA/DGVS/2572/21 de fecha 14 de abril del 2021 derivada del documento DGVS-00648/2104.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Dirección General de Vida Silvestre es competente para conocer y resolver la presente solicitud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXIV, 19 fracciones XXV y XXIX, 32 fracciones I, VI, XIX, XX, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79 fracción I, 80 fracciones I y IV y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/05633/22

Ciudad de México, a 8 de julio de 2022

Protección al Ambiente; 3 fracción XVII, XVIII, 9 fracción XIV y XV, 25, 29, 31, 33, 36 y 72 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 12, 13, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; artículo primero, número 9 del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con su información, la presencia de aves en las áreas operativas del Aeropuerto constituyen una problemática seria, ocasionando situaciones que van desde obstrucciones del espacio aéreo, hasta un riesgo para las operaciones, lo que puede derivar en grandes pérdidas monetarias o incluso vidas humanas.

TERCERO.- Que, del mismo modo la presencia de organismos terrestres son un peligro para las actividades, ya que al encontrarse en las pistas y otras instalaciones Aeroportuarias, pueden ocasionar accidentes o serios problemas durante los despegues y aterrizajes.

Por lo antes expuesto, **esta Dirección General de Vida Silvestre autoriza llevar a cabo el control de los ejemplares de las especies que se encuentran afectando las operaciones aeronáuticas dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.** en el estado de Jalisco, de acuerdo a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La vigencia de esta autorización será de dos (2) años a partir de la fecha de expedición del presente oficio.
2. Previo al inicio de las actividades de control, deberá enviar a esta DGVS la carta de no inconveniencia por parte del o los responsables del Área Natural Protegida conocida como Cerro Viejo, perteneciente al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en donde pretende realizar la reubicación de los ejemplares objeto de control.
3. Se autoriza el uso de Aves de presa, únicamente para el ahuyentamiento de los ejemplares de las especies contenidas en la **Tabla 1**.

No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
1	Aguililla Cola Blanca	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>
2	Aguililla Cola Roja	<i>Buteo jamaicensis</i>
3	Aguililla Rastrera	<i>Circus hudsonius</i>
4	Búho Campestre	<i>Asio flammeus</i>
5	Búho Llanero	<i>Athene cunicularia</i>
6	Caracara	<i>Caracara cheriway</i>
7	Cerceta Aliazul	<i>Anas discors</i>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05633/22

Ciudad de México, a 8 de julio de 2022

8	Cernícalo	<i>Falco sparverius</i>
9	Cigüeña	<i>Mycteria americana</i>
10	Chorlo	<i>Charadrius vociferus</i>
11	Codorniz	<i>Colinus virginianus</i>
12	Gallareta	<i>Fulica americana</i>
13	Garceta Verde	<i>Butorides virescens</i>
14	Garza Blanca	<i>Ardea alba</i>
15	Garza Pie Dorado	<i>Egretta thula</i>
16	Garza Ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>
17	Garza Real	<i>Ardea herodias</i>
18	Gavilán de Cooper	<i>Accipiter cooperii</i>
19	Golondrina	<i>Hirundo rustica</i>
20	Golondrina Bicolor	<i>Tachycineta bicolor</i>
21	Golondrina Verdemar	<i>Tachycineta thalassina</i>
22	Halcón Peregrino	<i>Falco peregrinus*</i>
23	Huilota	<i>Zenaida macroura</i>
24	Huilota Asiática	<i>Zenaida asiatica</i>
25	Ibis	<i>Plegadis chihi</i>
26	Lechuza	<i>Tyto alba</i>
27	Milano	<i>Elanus leucurus</i>
28	Paloma de Collar	<i>Streptopelia decaocto</i>
29	Paloma Común	<i>Columba livia</i>
30	Pato Canela	<i>Anas cyanoptera</i>
31	Pato Friso	<i>Anas strepera</i>
32	Pato Triguero	<i>Anas platyrhynchos*</i>
33	Pelicano Blanco	<i>Pelecanus erythrorhynchos</i>
34	Perro de Agua	<i>Nycticorax nycticorax</i>
35	Pichichi	<i>Dendrocygna autumnalis</i>
36	Pijui	<i>Crotophaga sulcirostris</i>
37	Pochi de Agua	<i>Jacana spinosa</i>
38	Tordo Ojos Rojos	<i>Molothrus aeneus</i>
39	Tordo cabeza café	<i>Molothrus ater</i>
40	Tordo Cabeza Amarilla	<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>
41	Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>
42	Zopilote Aura	<i>Cathartes aura</i>
43	Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>

Tabla 1.

4. Durante las acciones de control deberá contar en todo momento con la documentación que ampare la legal procedencia de las aves de presa en comento, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 53 de su Reglamento y ser mostrada a las autoridades correspondientes cuando así sea requerido.
5. Se deberán implementar las técnicas adecuadas con las Aves de presa y evitar que den muerte a los ejemplares objeto de control.
6. Se autoriza la dispersión y desalojo para los ejemplares de las especies mencionadas en la **Tabla 1**, mediante el uso de perros entrenados, la aplicación de sonidos estridentes (bocina de vehículo, megáfono, pirotecnia de baja densidad y/o cañón de gas propano), métodos visuales como luces, señuelos y cometas con apariencia de depredadores.

M





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05633/22

Ciudad de México, a 8 de julio de 2022

7. Conforme al brote de la Enfermedad Hemorrágica Viral de los Conejos en México, no se autoriza la **captura y contención** de la especie Conejo (*Sylvilagus floridanus*) y Liebre (*Lepus callotis*), únicamente se podrán realizar actividades de ahuyentamiento, mediante el uso de pirotecnia, cañón de gas propano, luz láser y cañón de sonidos estridentes.
8. Se autoriza el uso de trampas tipo Tomahawk y red de cuchara, para la captura de los ejemplares de las especies mencionadas en la **Tabla 2**, para su posterior reubicación.

No.	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
1	Coyote	<i>Canis latrans</i>
2	Mapache	<i>Procyon lotor</i>
3	Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>
4	Tlacuache sureño	<i>Didelphis marsupialis</i>
5	Tlacuache norteño	<i>Didelphis virginiana</i>

Tabla 2.

9. Se autoriza el control de ejemplares ferales de las especies de Gato Doméstico (*Felis catus*) y Perro Doméstico (*Canis lupus familiaris*), utilizando para su captura trampas tipo Tomahawk y laza perros, para su posterior traslado al Centro de Control Antirrábico de la Zona Metropolitana de Guadalajara, durante las primeras 72 horas posteriores a su captura, entregando todos los ejemplares, sin importar tallas o edades, asimismo ese aeropuerto no podrá dar en adopción ningún ejemplar de éstos, debiendo remitir las actas que comprueben la entrega-recepción de los ejemplares, dicha evidencia deberá ser clara y legible.
10. Se autoriza el control mediante la captura y reubicación de ejemplares de la especie de Culebra Sorda (*Pituophis deppei**), únicamente cuando estén cerca o dentro del área de operación (pista, calles de rodaje o plataforma) o cerca de las áreas donde labora el personal del aeropuerto.
11. Para los ejemplares de las especies señaladas con (*), mismos que se encuentran en alguna categoría de riesgo, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como a la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010, las precauciones sobre su manejo deberán ser de extremo cuidado para evitar el daño o la pérdida de cualquier ejemplar.
12. Los ejemplares objeto de control que sean muertos accidentalmente al momento de su captura, deberán desechados en forma sanitaria y el aeropuerto incluirá ésta evidencia fotográfica en su informe final.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DCVS/05633/22
Ciudad de México, a 8 de julio de 2022

13. Deberán adoptarse medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir estados de tensión o sufrimiento excesivo que se pudiera ocasionar a los ejemplares objeto de control durante la actividad, conforme a lo establecido por los artículos 29, 31 y 36 de la Ley General de Vida Silvestre.
14. Todas las actividades de manejo y control deberán ser realizadas por personal debidamente capacitado y especializado.
15. No se autoriza bajo ningún motivo el uso de veneno.
16. En un periodo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades del periodo autorizado, conforme a lo estipulado por el artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, deberá enviar a esta Dirección General un informe detallado de las actividades realizadas, utilizando el formato FF-SEMARNAT-101, relacionado con el trámite SEMARNAT-08-42 INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES PERJUDICIALES, refiriendo la metodología utilizada, evaluación de la efectividad de cada uno de los métodos de control aplicados, resultados obtenidos en relación a los objetivos y metas planteados, anexando los elementos probatorios correspondientes (actas o constancias, incluyendo, certificados y/o fotografías, videos, entre otros) con la descripción de los problemas de índole ambiental encontrados y su posible solución.
17. Las actividades de control deberán realizarse únicamente dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V. en el estado de Jalisco, con las precauciones necesarias para no afectar o perjudicar los terrenos colindantes o sus poblaciones silvestres.
18. Las terceras personas contempladas en las actividades de control, actuarán bajo la responsabilidad exclusiva del titular de la presente autorización y serán corresponsables solidarias con el titular de la autorización, de su debido cumplimiento y de las demás disposiciones aplicables.
19. Paralelamente a la aplicación de las medidas de control autorizadas y como seguimiento posterior permanente, se deberán promover y aplicar las medidas de prevención correspondientes, tales como; la eliminación de tiraderos de basura a cielo abierto, recolección de basura, la poda de áreas verdes, evitar la formación y permanencia de cuerpos de agua, revisión y/o colocación de la malla perimetral que circunde al aeropuerto, así como de dispositivos permanentes que inhiban el ingreso al área por parte de las especies objeto de control, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad de las operaciones aeronáuticas. El aeropuerto deberá enviar evidencia fotográfica de lo anterior en su informe final.
20. Ninguno de los ejemplares objeto del control autorizado podrá ser apropiado, aprovechado o enajenado en forma alguna, ni ser parte de colecciones privadas.
21. Se deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones sanitarias, fiscales y administrativas emitidas por las autoridades competentes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05633/22

Ciudad de México, a 8 de julio de 2022

22. Las medidas de control autorizadas podrán ser objeto de verificación técnica por parte de personal de la Oficina de Representación de la SEMARNAT o inspección por parte de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Jalisco, a fin de constatar que no se afecten otros ejemplares, poblaciones o especies de vida silvestre, o se incumplan las condicionantes señaladas, lo que se hará constar en el acta correspondiente, de la que se remitirá una copia a esta Dirección General como anexo del informe de actividades correspondiente.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización será causa de su revocación y, en su caso, de la instauración de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN



"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
 C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
 C. Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
 Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.
 Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Jalisco.
 C. Juan Francisco Torres Origel.- Director de Conservación de la Vida Silvestre.- juanfrancisco.torres@semarnat.gob.mx

Minutario.
 Archivo (09/FO-0043/05/22 y 09/GA-0042/05/22)

JFTCKM/vs-kmm/0f.22.12

